

ACTA Nº 9

CREACIÓN DE UNA BOLSA DE SOCORRISTA-MONITOR/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

En Alcorcón, siendo las 9.00 horas del día 16 de abril de 2024, en la sala de reuniones de la Concejalía de Juventud, Diversidad, Innovación Tecnológica y Deportes en la 1ª planta del Polideportivo Los Cantos, se reúnen los miembros del Tribunal de Selección para “LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE SOCORRISTA-MONITOR/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN”:

SRES. ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel

VOCALES

D. Eloy Piñol Martí

Dª Mª Susana Palomar Nieto

SECRETARIA

Dª Noelia Alonso Mateos

Abierto el acto por la Presidencia y comprobada la existencia de quorum, da la palabra al Secretario para que introduzca el orden del día.

La sesión tiene por objeto la continuación de la valoración de la fase de concurso y la puntuación final del proceso selectivo, una vez finalizada la fase de oposición.

PRIMERO. - Se procede a aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. – Una vez recibida la documentación pendiente del Departamento de Recursos Humanos, el Tribunal continúa con la valoración de los méritos alegados por los aspirantes participantes de conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria y a comprobar la documentación aportada.

- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por el aspirante **David Andrés Rebollo** en el apartado de experiencia profesional ya que la calificación resulta superior tras el cómputo total de los periodos trabajados. En el apartado de formación no coincide con la autobaremación debido a que el título del curso aportado forma parte del requisito para poder participar en este proceso de selección.
- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por el aspirante **Marcos Castro Pérez** en el apartado de experiencia profesional ya que no se aportan algunos contratos ni documentación acreditativa de la categoría profesional desempeñada, tal y como se especifica en el punto 5. de las Bases Específicas de esta convocatoria. En el apartado de formación no coincide en algún caso debido a que el título aportado no especifica el número de horas de formación.

- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por el aspirante **Rafael Cobo Gutiérrez** en el apartado de experiencia profesional ya que no se aportan algunos contratos ni documentación acreditativa de la categoría profesional desempeñada, tal y como se especifica en el punto 5. de las Bases Especificas de esta convocatoria. En el apartado de formación no coincide con su autobaremación debido a que, en algún caso, no aparece acreditada las horas de formación y en otro caso, el título del curso aportado su duración es inferior a 20 horas, por lo que no puede puntuarse tal y como aparece en el punto 9. Apto B.3.2 de las Bases Específicas de la presente convocatoria.
- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por el aspirante **Julen Cruz Oraá** en el apartado de formación ya que en un caso el contenido del curso aportado no se ajusta a los requeridos en la convocatoria, en otro caso el título del curso aportado forma parte del requisito para poder participar en este proceso de selección y el master no puede puntuarse como horas de formación ya que el Tribunal considera que es titulación oficial.
- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por el aspirante **Francisco José Gómez Ferrando** en el apartado de experiencia profesional ya que no se aportan contratos ni documentación acreditativa de la categoría profesional desempeñada, tal y como se especifica en el punto 5. de las Bases Especificas de esta convocatoria.
- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por el aspirante **Miguel Ángel Gómez Tenorio** en el apartado de experiencia profesional ya que no se aporta informe de vida laboral tal y como se establece en el punto 5 de las Bases específicas de la presente convocatoria, que indica *“Para los méritos referidos a la experiencia laboral o profesional deberá presentarse certificado/informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de los contratos de trabajo o de cualquier otro documento en el que se haga constar la categoría desempeñada”*. *“Dicha documentación y el Anexo III, deberán presentarse **junto con la solicitud**. En caso contrario, el Órgano de Selección no podrá tenerlo en cuenta a la hora de la valoración del concurso.”*. Así como también lo indica el punto 7.3.4 de las Bases Generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera las escalas de Administración General y Administración Especial del Ayuntamiento de Alcorcón. En el apartado de antigüedad se le califica la experiencia en el Ayuntamiento de Alcorcón por aportar el anexo I que lo acredita.
- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por la aspirante **Virginia Lucas Rodríguez** en el apartado de experiencia profesional debido a que, en un caso en el contrato aportado, la categoría que aparece reflejada no coincide con la categoría exigida objeto de la convocatoria, en otro de los contratos aportado no aparece la categoría y en otro contrato no aparecen fechas de inicio ni final. En cuanto a la puntuación otorgada en el apartado de formación no coincide con la autobaremación de la aspirante ya que en un caso el contenido del curso no se ajusta a los criterios que se recogen en las bases específicas de la convocatoria.
- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por el aspirante **Santiago Martínez Martínez** en el apartado de experiencia profesional debido a que, en un caso en el contrato aportado, la categoría que aparece reflejada no coincide con la categoría exigida objeto de la convocatoria y en otro caso no aporta contratos ni

documentación acreditativa de la categoría profesional desempeñada. En cuanto a la puntuación otorgada en el apartado de formación no coincide con la autobaremación del aspirante debido a que los títulos de cursos aportados no son susceptibles de valoración puesto que no se ajustan a los criterios que se recogen en las bases específicas de la convocatoria.

- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por el aspirante **Mario Martínez Ceballos** en el apartado de experiencia profesional debido a que, en un caso, en el contrato aportado, la categoría que aparece reflejada es la de monitor no coincidiendo con la categoría autobaremada por el aspirante como socorrista.
- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por el aspirante **Sergio Martínez León** en el apartado de experiencia profesional ya que no se aportan contratos ni documentación acreditativa de la categoría profesional desempeñada, tal y como se especifica en el punto 5. de las Bases Específicas de esta convocatoria. En el apartado de formación no coincide con su autobaremación debido a que el título de uno de los cursos aportado, forma parte del requisito para poder participar en este proceso de selección.
- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por la aspirante **Cristina Medina Herrero** en el apartado de experiencia profesional debido a que, en algún caso el contrato aportado es de una categoría diferente a la que se puntúa en este proceso.
- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por el aspirante **Carlos Poza Suarez de Urbina** en el apartado de experiencia profesional debido a que, en algún caso se ha puntuado experiencia de la que no aporta documentación acreditativa de la categoría desempeñada.
- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por el aspirante **Mario Sánchez-Gil de Pablos** en el apartado de experiencia profesional ya que en algún caso no aporta documentación acreditativa de la categoría desempeñada. En el apartado de formación no coincide con su autobaremación debido a que el título de uno de los cursos aportado, forma parte del requisito para poder participar en este proceso de selección y el resto de los cursos tienen una duración inferior a 20 horas por lo que no se ajustan a los criterios de valoración recogidos en las Bases Específicas de la presente convocatoria.
- La puntuación otorgada por el Tribunal no coincide con la autobaremación declarada por el aspirante **Santiago Virto Sánchez** en el apartado de experiencia profesional ya que en algún caso el aspirante se ha puntuado dos categorías diferentes en el mismo período de tiempo. En el apartado de antigüedad no se aporta documentación acreditativa para contabilizar la antigüedad en el Ayuntamiento de Madrid y en el Ayuntamiento de Aranjuez.

Una vez revisada toda la documentación aportada, resulta la siguiente calificación:

ASPIRANTE	PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO			
	ANTIGÜEDAD	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
ANDRES REBOLLO, DAVID	0,40	3	2	5,40
CASTRO PÉREZ, MARCOS	0	0	2,65	2,65
COBO GUTIÉRREZ, RAFAEL	2,40	9,75	3,95	16,10
CRUZ ORAÁ, JULEN	0,40	2,40	3	5,80
DE LA PLAZA TORRES, EDUARDO	4	18	8	30
GÓMEZ FERRANDO, FRANCISCO JOSÉ	0	0,15	2	2,15
GÓMEZ TENORIO, MIGUEL ÁNGEL	4	2,90	8	14,90
LÓPEZ-ROMERO MORALES, RAÚL	0	0,30	2	2,30
LUCAS RODRÍGUEZ, VIRGINIA	0	11,70	3	14,70
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SANTIAGO	0	0	0	0
MARTÍNEZ CEBALLOS, MARIO	1,6	6,05	8	15,65
MARTÍNEZ LEÓN, SERGIO	0	0	6,30	6,30
MEDINA HERRERO, CRISTINA	4	7,45	7,50	18,95
POZA SUAREZ DE URBINA, CARLOS	0	16,10	5,11	21,21
SÁNCHEZ-GIL DE PABLOS, MARIO	0	0,5	2	2,5
VIRTO SÁNCHEZ, SANTIAGO	1,60	10,90	8	20,50

TERCERO. - La puntuación final y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, concediéndose un plazo de 5 días hábiles a los interesados para la presentación de alegaciones. Se procede a la suma de las puntuaciones de la fase de oposición y la de concurso con el siguiente resultado:

ASPIRANTE	PUNTUACIÓN		
	OPOSICIÓN	CONCURSO	TOTAL
ANDRES REBOLLO, DAVID	51,44	5,40	56,84
CASTRO PÉREZ, MARCOS	43,47	2,65	46,12
COBO GUTIÉRREZ, RAFAEL	43,80	16,10	59,90
CRUZ ORAÁ, JULEN	56,18	5,80	61,98
DE LA PLAZA TORRES, EDUARDO	40,45	30	70,45
GÓMEZ FERRANDO, FRANCISCO JOSÉ	39,72	2,15	41,87
GÓMEZ TENORIO, MIGUEL ÁNGEL	38,21	14,90	53,11
LÓPEZ-ROMERO MORALES, RAÚL	37,48	2,30	39,78
LUCAS RODRÍGUEZ, VIRGINIA	46,44	14,70	61,14
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SANTIAGO	39,72	0	39,72
MARTÍNEZ CEBALLOS, MARIO	41,04	15,65	56,69
MARTÍNEZ LEÓN, SERGIO	43,80	6,30	50,10
MEDINA HERRERO, CRISTINA	45,38	18,95	64,33
POZA SUAREZ DE URBINA, CARLOS	45,38	21,21	66,59
SÁNCHEZ-GIL DE PABLOS, MARIO	44,13	2,5	46,63
VIRTO SÁNCHEZ, SANTIAGO	36,82	20,50	57,32

CUARTO. – El Tribunal otorga la siguiente calificación final del proceso selectivo por orden de puntuación, y propone a los siguientes aspirantes para que formen parte de la Bolsa de socorrista-monitor/a:

	ASPIRANTE	DNI	PUNTUACIÓN FINAL
1	Eduardo de la Plaza Torres	***0496**	70,45
2	Carlos Poza Suarez de Urbina	***2552**	66,59
3	Cristina Medina Herrero	***3240**	64,33
4	Julen Cruz Oraá	***0187**	61,98
5	Virginia Lucas Rodríguez	***0512**	61,14
6	Rafael Cobo Gutiérrez	***0058**	59,90
7	Santiago Virto Sánchez	***6456**	57,32
8	David Andrés Rebollo	***3544**	56,84
9	Mario Martínez Ceballos	***6234**	56,69
10	Miguel Ángel Gómez Tenorio	***5652**	53,11
11	Sergio Martínez León	***4588**	50,10
12	Mario Sánchez-Gil de Pablos	***0774**	46,63
13	Marcos Castro Pérez	***6077**	46,12
14	Francisco José Gómez Ferrando	***3859**	41,87
15	Raúl López-Romero Morales	***5009**	39,78
16	Santiago Martínez Martínez	***9510**	39,72

QUINTO. - Se remite la presente acta al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 10.15 h. extendiéndose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que será suscrita en prueba de conformidad, de todo lo cual, como Secretaria del Tribunal, doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº EL PRESIDENTE

Dª Noelia Alonso Mateos

D. Ángel Francisco Ruiz de Miguel

VOCALES

D. Eloy Piñol Martí

Dª Mª Susana Palomar Nieto